REGLAMENTO (CEE) Nº 1637/86 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 628/86 por el que se autoriza al Reino de España a aumentar temporalmente los derechos de importación de tortas de girasol de la subpartida 23.04 B del arancel aduanero común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España , de Portugal y, en particular, el apartado 5 de su artículo 75,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 628/86 de la Comisión (1) autorizó a España, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 1986, a aumentar los derechos de importación de tortas de girasol, con objeto de evitar, frente a la evolución del mercado mundial, perturbaciones en el mercado español de las tortas consideradas ;

Considerando que los datos disponibles relativos a los precios a largo plazo de las tortas de girasol indican una estabilización de los precios a unos niveles próximos a los del mes de marzo de 1986 ; que, en estas condiciones, resulta necesario prorrogar dicha medida hasta que finalice la campaña en curso ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas ;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 628/86, la fecha de 30 de abril de 1986 se sustituirá por la de 31 de julio de 1986.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 30 de abril de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

(1) DO nº L 60 de 1. 3. 1986, p. 7.